

“CONTRATACION DE PUBLICIDAD EN MEDIOS IMPRESOS PARA PUBLICACION DE AVISOS DE CONCURSOS EXTERNOS, LICITACIONES, COMUNICADOS Y CONVOCATORIAS”.

PROCESO REFERENCIA IDAC-CCC-PEPB-2026-0055.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado, entre otros, en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando procedimientos especiales aplicables a casos de excepción cuando estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 7, de la referida Ley núm. 47-25 dispone expresamente como procedimiento de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital”*;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, regula los procedimientos especiales por excepción y, en su artículo 167, establece las condiciones específicas para la contratación directa de publicidad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio **DCRP/214/26**, el Director de Comunicación y Relaciones Públicas solicitó al Director Administrativo del IDAC la contratación de servicios de publicidad a través de medios impresos por un período de doce (12) meses, para la publicación de resoluciones, anuncios, avisos de concursos externos, licitaciones, comunicados, convocatorias y avisos institucionales en general;

CONSIDERANDO QUINTO: Que dicha necesidad responde a la difusión efectiva, oportuna y verificable de informaciones institucionales de interés público, favoreciendo el acceso de la ciudadanía y de los potenciales interesados a resoluciones, concursos, licitaciones, comunicados y convocatorias del IDAC, en coherencia con los principios de transparencia y publicidad administrativa;

CONSIDERANDO SEXTO: Que fue elaborado el correspondiente Informe Técnico por la señora **Maggy M. Cury Salado**, Encargada del Departamento de Comunicación Interna y Externa del IDAC, mediante el cual se valida la justificación y pertinencia operativa de la contratación de los referidos servicios a través de **Editora El Nuevo Diario, S. A.**, RNC. 101100508, de manera específica el servicio de publicaciones de resoluciones, anuncios, avisos de concurso externo, licitaciones, comunicados y avisos en general en su periódico **“El Nuevo Diario”**, medio de circulación nacional en la República Dominicana fundado en el año 1981, que se ha consolidado como un medio de comunicación relevante en el ámbito informativo nacional, con cobertura de temas políticos, sociales, económicos, judiciales, culturales y deportivos;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 167 del Decreto núm. 52-26 exige, para la contratación directa de publicidad, que la orden de compra o contrato se formalice directamente con el medio titular; que este se encuentre legalmente constituido y registrado, cuando corresponda; que no exista intermediación comercial; que la contratación se ajuste a las normas y políticas de publicidad pública aplicables; y que la creación de contenido publicitario no forme parte del alcance de esta excepción, correspondiendo al Comité de Contrataciones Públicas aprobar el uso de la excepción e invitar directamente al proveedor;

VISTA: La Apropiación Presupuestaria núm. 0381-2026, emitida el día cinco (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, para la contratación de los referidos servicios, con cargo al Presupuesto General del Estado para el año 2026, conforme al artículo 93 de la Ley núm. 47-25 y al artículo 152, numeral 3, del Decreto núm. 52-26.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis jurídico integral del expediente que sustenta el Procedimiento de Excepción de referencia **IDAC-CCC-PEPB-2026-0055**, esta Dirección Legal verifica que el objeto de la contratación corresponde a servicios de publicidad a través de medios impresos y se encuentra comprendido en el artículo 78, numeral 7, de la Ley núm. 47-25; que la necesidad institucional está sustentada en la comunicación **DCRP/214/26** y en el Informe Técnico; y que existe certificación de apropiación presupuestaria para respaldar el inicio del procedimiento. Asimismo, la continuación y posterior formalización de la contratación deberá sujetarse a las condiciones del artículo 167 del Decreto núm. 52-26, en particular la contratación directa con el titular del medio, la acreditación de su constitución y registro, la ausencia de intermediación comercial y la exclusión de la creación de contenido publicitario del alcance de la excepción. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, no se formulan objeciones para someter el inicio del proceso a la consideración y decisión del Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), órgano competente para aprobar mediante resolución motivada el uso de la excepción, conforme a la normativa vigente.

Emitido en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Yeymi M. Portes Perdomo
Directora Legal del IDAC

